

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 2022-00119-00 C-1**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** promovida por **EDIFICIO PLAZA CENTRAL PH**, a través de apoderado judicial, contra **JESUS LOPEZ HERRERA** se observa que se halla ajustada a las formalidades y requisitos exigidos por la Ley y el título ejecutivo **certificación de expensas comunes**, como base de la acción ejecutiva reúne las exigencias del artículo 422 del C. G del P, por contener una obligación clara, expresa y exigible a favor del actor y en contra de la demandada, por lo cual este Juzgado librará el mandamiento ejecutivo deprecado.

Consecuencialmente, con apoyo en los artículos 430 y 431 del C G del P, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR a **JESUS LOPEZ HERRERA** que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague en esta ciudad a favor de **EDIFICIO PLAZA CENTRAL PH**, los siguientes conceptos:

1.1. TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTITRES PESOS MCTE (\$3´661.023), discriminados así:

PERIODO CUOTA DE ADMINISTRACION	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD DEL INTERES (D/M/A)
ABRIL DE 2017	\$59.675	16/05/2017
MAYO DE 2017	\$59.675	16/06/2017
JUNIO DE 2017	\$59.675	16/07/2017
JULIO DE 2017	\$59.675	16/08/2017
AGOSTO DE 2017	\$59.675	16/09/2017
SEPTIEMBRE DE 2017	\$59.675	16/10/2017
OCTUBRE DE 2017	\$59.675	16/11/2017
NOVIEMBRE DE 2017	\$59.675	16/12/2017
DICIEMBRE DE 2017	\$59.675	16/01/2018
ENERO DE 2018	\$62.116	16/02/2018
FEBRERO DE 2018	\$62.116	16/03/2018
MARZO DE 2018	\$62.116	16/04/2018
ABRIL DE 2018	\$62.116	16/05/2018
MAYO DE 2018	\$62.116	16/06/2018
JUNIO DE 2018	\$62.116	16/07/2018
JULIO DE 2018	\$62.116	16/08/2018
AGOSTO DE 2018	\$62.116	16/09/2018
SEPTIEMBRE DE 2018	\$62.116	16/10/2018
OCTUBRE DE 2018	\$62.116	16/11/2018
NOVIEMBRE DE 2018	\$62.116	16/12/2018
DICIEMBRE DE 2018	\$62.116	16/01/2019
ENERO DE 2019	\$64.091	16/02/2019
FEBRERO DE 2019	\$64.091	16/03/2019
MARZO DE 2019	\$64.091	16/04/2019

ABRIL DE 2019	\$64.091	16/05/2019
MAYO DE 2019	\$64.091	16/06/2019
JUNIO DE 2019	\$64.091	16/07/2019
JULIO DE 2019	\$64.091	16/08/2019
AGOSTO DE 2019	\$64.091	16/09/2019
SEPTIEMBRE DE 2019	\$64.091	16/10/2019
OCTUBRE DE 2019	\$64.091	16/11/2019
NOVIEMBRE DE 2019	\$64.091	16/12/2019
DICIEMBRE DE 2019	\$64.091	16/01/2020
ENERO DE 2020	\$66.526	16/02/2020
FEBRERO DE 2020	\$66.526	16/03/2020
MARZO DE 2020	\$66.526	16/04/2020
ABRIL DE 2020	\$66.526	16/05/2020
MAYO DE 2020	\$66.526	16/06/2020
JUNIO DE 2020	\$66.526	16/07/2020
JULIO DE 2020	\$66.526	16/08/2020
AGOSTO DE 2020	\$66.526	16/09/2020
SEPTIEMBRE DE 2020	\$66.526	16/10/2020
OCTUBRE DE 2020	\$66.526	16/11/2020
NOVIEMBRE DE 2020	\$66.526	16/12/2020
DICIEMBRE DE 2020	\$66.526	16/01/2021
ENERO DE 2021	\$67.596	16/02/2021
FEBRERO DE 2021	\$67.596	16/03/2021
MARZO DE 2021	\$67.596	16/04/2021
ABRIL DE 2021	\$67.596	16/05/2021
MAYO DE 2021	\$67.596	16/06/2021
JUNIO DE 2021	\$67.596	16/07/2021
JULIO DE 2021	\$67.596	16/08/2021
AGOSTO DE 2021	\$67.596	16/09/2021
SEPTIEMBRE DE 2021	\$67.596	16/10/2021
OCTUBRE DE 2021	\$67.596	16/11/2021
NOVIEMBRE DE 2021	\$67.596	16/12/2021
DICIEMBRE DE 2021	\$67.596	16/01/2022
TOTAL	\$6.558.196	

1.2. Los intereses moratorios, sobre la cantidad descrita en el numeral anterior, desde el día de exigibilidad del interés respecto de cada expensa, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidaran en el momento procesal oportuno, a la tasa máxima legal vigente con las variaciones siguientes certificadas por la Superintendencia Financiera de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 884 del C. Co.

Así mismo las cuotas de administración que se sigan causando mes a mes junto con sus respectivos intereses hasta el pago total de la obligación. (Artículo 431 del C.G.P)

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020** (remitiendo la demanda, anexos y esta providencia como mensaje de datos al correo electrónico que se reporten) y adviértase a la ejecutada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. (Arts.431 y 442 C.G.P) (Arts.431 y 442 C.G.P).

TERCERO: RECONOCER Personería al abogado **JAIME OSPITIA VALENCIA**, portadora de la T.P. No.345.313 del C S de la J, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', written on a light-colored background.

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ